

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos, y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta, por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación Provincial de Logroño, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Contaduría por medio de Libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA DOÑA Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 de marzo)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Provincia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924 y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión, he resuelto señalar a cada Municipio los días que a continuación se expresan para que ante ella tenga lugar el juicio de revisión de las prórogas de 1.ª clase del año actual y las de los años 1925, 1926, 1927 y 1928 así como, además de las exclusiones del presente año de los temporales y útiles para servicios auxiliares de los años 1925 y 1927 pudiendo hacerlo también si voluntariamente lo desean los de los años 1926 y 1928.

La Junta de Clasificación y Revisión se reunirá en el local que ocupa en el Cuartel del Regimiento de Infantería Caballería empezando el reconocimiento a las nueve y las sesiones a las diez, debiendo encontrarse presentes sin excusa ni pretexto para la primera de dichas horas el representante del Ayuntamiento, mozos y personas interesadas de los pueblos que comprenda la citación del día.

Días señalados a cada Municipio

Abril 2. Alesanco, Alesón, Manejarrés, Anguiano, Arenzana de

- Abafo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares.
- Abril 3. Canales de la Sierra, Carrillas de Río Tuerto, Torrecilla sobre Alesanco, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovin, Estollo, Villaverde de Rioja, Hormilla, Hormilleja Huércanos, Mausilla de la Sierra, Bobadilla, Brieva, Campovín.
- Abril 4. San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tricio, Tobía, Ventosa, Ventrosa, Pedroso, Matute, Ledesma de la Cogolla.
- Abril 5. Villarejo, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Villar de Torre, Uruñuela, Nájera.
- Abril 6. Almarza en Cameros, Cabezón de Cameros, Laguna de Cameros, Gallinero de Cameros, Pradillo, Hornillos de Cameros, Larriba, La Santa, Jalón de Cameros, Muro de Cameros, Torre de Cameros, Luezas, Lumbreras de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Pinillos.
- Abril 8. El Rasillo, Ortigosa, Rabanera, Ajamil, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, Montalvo de Cameros, Trevijano, Soto en Cameros, Terroba, Torrecilla de Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros.
- Abril 13. Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Corera, Enciso, Galilea, Herce.
- Abril 15. Arnedillo, Muro de Aguas, Munilla, Ocón, Poyales.
- Abril 16. El Redal, Villar de Arnedo, Quel, Robres del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Turruncún, Villarroya.
- Abril 17. Arnedo, Préjano, Tudelilla, Zarzosa.
- Abril 19. Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama.
- Abril 20. Cornago, Grávalos, Igea, Navajún, Valdemadera.
- Abril 22. Anguciana, Abalos, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Foncea, Cihuri, Fonzaleche, Galbarruli, Tingo, Rodezno-Sajazarra, Gimileo.
- Abril 23. Treviana, San Millán de Yécora, Castañares de Rioja, Cuzcurrita, Oclanduri, Herranelluri, Villaiba de Rioja, Zarratón, San Vicente de la Sonsierra, Ollauri.
- Abril 24. Haro, San Asensio

- Abril 26. Balfares, Baños de Rioja, Odamón, San Torcuato, Corporales, Ezcaray, Hervías, Ojacastro, Zorraquín, Cirueña.
 - Abril 27. Grañón, Leiva, Manzanares de Rioja, Pazuengos, Santurde, Santurdejo y Tormantos.
 - Abril 29. Santo Domingo de la Calzada, Valgañón, Villalobar, Villarta Quintana.
 - Abril 30. Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja.
 - Mayo 1. Hornos de Moncalvillo, Lardero, Leza de Río Leza, Medrano, Sojuela, Sorzano, Solés, Torremontalvo.
 - Mayo 3. Lagunilla, Murillo de Río Leza, Nalda, Ribafrecha, Villamediana.
 - Mayo 4. Cenzano, Entrena, Fuenmayor, Iubera, Navarrete, Viaguera.
 - Mayo 6. Alcanadre, Ausejo, Autol, Pradejón.
 - Mayo 7. Calahorra.
 - Mayo 8. Aldeanueva, Rincón de Soto.
 - Mayo 11. Alfaro.
 - Mayo 13. Logroño (1.ª sección).
 - Mayo 14. Logroño (2.ª sección).
 - Mayo 15. Logroño (3.ª sección).
 - Mayo 16. Incidencias.
- Logroño, 4.º de Marzo de 1929.
El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

Instrucciones que se han de tener presente por los Ayuntamientos en las operaciones relacionadas con esta Junta para los juicios de revisión.

- 1.ª Los documentos que remitan a la Junta han de ser reintegrados según previene el Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y la del Timbre vigente, estampando en los timbres la fecha de la expedición de los documentos.
- 2.ª En los expedientes de pobreza se hará constar, además del líquido imponible, la contribución que satisfagan, especificando por separado cada concepto, tanto los

mozos como sus familiares, y así como también si cobran sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio.

- 3.ª En las certificaciones en que se hagan constar el número de hijos de los interesados, se especificará de un modo claro y conciso que no tienen otros que los que figuran en dichas certificaciones, es decir; se hará constar todos los hijos que tengan, consignándose además, que no tienen más.
- 4.ª Cuando un mozo tenga hermanos casados, se hará constar en las certificaciones esta circunstancia, especificando la fecha del matrimonio y si continúan en dicho estado. Caso de haber enviudado se hará constar si tienen hijos y sus nombres; de no tenerlos, se consignará esta circunstancia.
- 5.ª Según lo prevenido en la R. O. C. de 19 de octubre de 1926 (D. O. n.º 210) cuando un mozo o persona sujeto a reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de las Juntas de Clasificación y Revisión, se halle recluido en algún Manicomio o casa de Salud oficiales, se unirá al expediente una certificación expedida por el Director facultativo del Establecimiento en el que se haga constar el estado del interesado y la enfermedad que padezca. La R. O. C. de 13 de Marzo de 1928 dice lo mismo para aquellos que estén afectados de tuberculosis y se hallen sometidos a tratamiento en Sanatorios bien sean del Estado o particulares.
- 6.ª En los expedientes de prórroga en que se trate de acreditar el estado Civil de las personas nacidas con posterioridad al establecimiento del Registro Civil, se aportarán las certificaciones expedidas por dicho Registro pues son estas solo, y no las expedidas por los Párrocos, las que sirven de prueba principal.
- 7.ª Los expedientes de prórroga de primera clase que han de ser examinados por esta Junta se remitirán a la misma con diez días de anticipación por lo menos, al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión, según determinan los artículos 177 y 192 del citado Reglamento.
- 8.ª Con arreglo a lo dispuesto

en la R. O. de 29 de abril de 1927 (D. O. número 98) al remitirse los expedientes de prórroga de primera clase con diez días de anticipación como indica el artículo anterior, se acompañará la certificación literal de las diligencias practicadas por el Municipio y que el artículo 223 dispone serán entregadas por el Comisionado del Ayuntamiento que asiste a los juicios de clasificación.

Del cumplimiento exacto de cuanto se previene en estos dos últimos artículos depende la ordenada revisión de los expedientes que se han de fallar, por lo que esta Presidencia hace hincapié en la verdadera necesidad de que los citados expedientes y acta se hallen en las oficinas de la misma dentro del plazo citado, bien entendido que el Municipio que no cumpla dicha obligación reglamentaria será objeto de la sanción máxima autorizada por el Reglamento.

9.º Aunque no haya mozos alistados en algún Ayuntamiento, deberá remitir a esta Junta el acta correspondiente con la misma anticipación que los demás.

10.º Es también absolutamente necesario que el Comisionado de cada Municipio nombrado según previene el artículo 221, provisto de la documentación prevenida en el artículo 223 y acompañado de los individuos que hayan de comparecer ante la Junta, a los cuales se refiere el artículo 217 del mencionado Reglamento, se hallen en estas Oficinas sin excusa ni pretexto alguno, precisamente a las NUEVE DE LA MAÑANA del día en que han de fallarse los expedientes de las respectivas localidades, pues la falta de presentación de cuantos deban verificarla, podrán motivar señalamiento de fecha posterior para ser vistos en nueva sesión y la imposición de la multa máxima autorizada por el Reglamento y disposiciones concordantes.

11.º Se tendrá muy en cuenta cuanto previene el artículo 184 referente a los prófugos, no dejando de remitir sus expedientes a esta Junta antes del 30 de abril próximo, como se dispone en el párrafo 2.º del artículo citado.

12.º Las oficinas de esta Junta se hallan instaladas en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería Cantabria n.º 39, en cuyos locales se celebrarán las sesiones y reconocimientos. Serán objeto de revisión las prórrogas de 1.ª clase solicitadas por los mozos del reemplazo actual y las de los años 1925, 1926, 1927 y 1928 así como además de las inutilidades del presente año, las de los alistados en 1925 y 1927 aunque lo hayan sido en su Regimiento en el año 1928. Los reconocimientos darán principio a las NUEVE y las se-

siones tendrán lugar a las DIEZ.

Es necesario se recomiende a los mozos que han de ser tallados o reconocidos ante esta Junta la conveniencia de presentarse en perfecto estado de aseo personal, pues de no, hacerlo olvidando el respeto que se deben así mismo y a los demás; quedará pendiente su revisión para otro día que señale la Junta, siendo de su cuenta los gastos que se le ocasionen por esta resolución.

13.ª Sirviendo de base a esta Junta para la comprobación del alistamiento las relaciones que de todos los nacidos dan los Jueces Municipales en las que dichas Autoridades ya dan cuenta de los que tienen noticias que han fallecido se tendrá en cuenta por los municipios que de todos aquellos que no incluyan ellos en el alistamiento a pesar de haber nacido en el término municipal, harán constar en la copia del acta, por nota, las causas por las que no han sido incluidos.

14.ª Se suplica que los tres ejemplares de filiación que deben remitirse con los expedientes personales, vayan separados y no cosidos a estos.

Esta Junta, recuerda su deseo de que los municipios se compenetren de que, dependiendo de ellos en parte principal los trabajos encomendados a la misma, el interés de todos debe dirigirse a facilitar dicha gestión en su propio beneficio y aunque se alude a la adopción de sanciones que el Reglamento establece es deseo de esta Junta no imponer multa alguna y espera del celo de todos no encontrar sino motivos de plácemes en el cumplimiento de su importante servicio.

Logroño, 1.º de marzo de 1929.

V.º B.º El Teniente Coronel Presidente accidental, Bringas. — El Comandante Secretario, Valentín Oleaga.

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Precios de los diferentes artículos de consumo público, tasados en la sesión de la Junta provincial de Abastos, celebrada en esta fecha, y que han de regir desde el día 1.º de marzo actual.

Harina panificable corriente, sin envase, 65 pesetas Q. m.

Pan corriente, de familia, a 0'65 pesetas kilo.

CARNES

Cebón primera (sin hueso) a 4'50 pesetas kilo.

> segunda (sin hueso) a 3'80 pesetas kilo.

< tercera (con hueso) a 2'50 pesetas kilo.

Cebón cuarta (con hueso) a 2'00 pesetas kilo.

CARNERO

Chuletas a 4'20 pesetas kilo.

Pierna a 3'60.

Espaldilla a 3'40.

Falda y pescuezo a 3'20.

Promedio de la res a 3'60.

OVEJA

Chuletas a 3'50 pesetas kilo.

Pierna a 2'80.

Paletilla a 2'70.

Falda y pescuezo a 2'50.

Promedio de la res a 2'90.

CABRA Y CHIVATO

Chuletas a 3'00 pesetas kilo.

Pierna a 2'30.

Paletilla a 2'20.

Falda y pescuezo a 2'00.

Promedio de la res a 2'40.

TERNERA

Tapa, babilla, contra bajo, pierna y chuletas 1.ª a 6'30 ptas. kilo.

Espaldilla 2.ª a 5'20.

Pecho, falda, etc. 3.ª a 3'20.

CERDO

Traseros y cinta 1.ª a 5'50 pesetas kilo.

Espalda y delanteros 2.ª a 5'00.

Pecho 3.ª a 4'50.

Cabeza, espinazo, etc. 4.ª a 2'50.

Tocino a 3'50.

COLONIALES

Aceite andaluz, litro 2'50 (Capital) pueblos a 2'40.

Id. del país, litro 2'40 (Capital) pueblos a 2'30.

Azúcar blanquilla kilo 1'65

> cortadillo 2'15

Arroz corriente 0'80

id. matizado 1'00

id. superior 1'20

Alubia blanca corriente 1'30

id. riñón 1'50

id. León 1'60

Caparrón Pío 1'40

> de León 1'40

> Pilar 1'60

Lentejas corrientes 1'50

Garbanzo menudo 64/66 1'25

> medio 49/51 1'50

> Extra 39/41 2'00

Bacalao Escocia 3'00

> Islandia 1.ª 2'60

> 2.ª 2'30

> 3.ª 2'00

Jabón chimbo o lagarto trozo 0'75

Leche de vaca a 0'60 ptas litro.

> de cabra a 0'70

Los Sres. Alcaldes de la provincia, en su especial interés, tendrán sumo cuidado en sus respectivas localidades, exigir del comercio de las mismas, el más exacto cumplimiento de las tasas y a la finalidad de que todos sepan a qué atenerse con respecto de las mismas, al recibo de la presente, mandarán publicar un bando o pregón que instruya al vecindario y al comercio, de la obligación en que éste está de fijarlas al público en cada establecimiento, en carteles perfectamente visibles al mismo.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta las dificultosas comunicaciones con algunos pueblos, autorizo por la presente a los señores Alcaldes de los mismos, para que equitativamente, puedan autorizar a su vez, al comercio, para cargar a la tasa señalada, los excesivos portes, cuando ellos resulten de tal magnitud que resten el prudencial margen de ganancia que esta Junta tiene asignado a cada mercancía, debiendo aquellos que así lo autoricen, ponerlo en conocimiento de mi autoridad, en razonado informe, del por qué de la concesión.

Logroño, 27 de febrero de 1929.

El Gobernador Presidente, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Diputación Provincial CONVOCATORIA

No habiéndose reunido número suficiente de señores Diputados para celebrar la sesión a que se hallaba convocada la Excelentísima Diputación en pleno, para el día veintiocho de febrero último, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, he resuelto convocar de nuevo a dicha Corporación para el sábado nueve del mes actual, a las doce, para tratar del examen y aprobación provisional de las cuentas provinciales correspondientes al año 1928.

Como para ello es necesario el voto favorable de la mayoría de los señores Diputados Corporativos, suplentes y titulares, y el de los suplentes de los Diputados directos, según exige el artículo 299 del referido Estatuto, se ruega la más puntual asistencia de los señores Diputados tanto titulares como suplentes.

También se dará cuenta de un expediente administrativo instruido a un capataz de la Sección de Vías y obras provinciales.

La reunión tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.

Logroño, a 4 de marzo de 1929.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 10 del mes actual, que fué presidida por Don Vicente García del Valle, Vicepresidente de la Excm. Diputación provincial, y a la que

asistieron los diputados señores López Merino, Polanco, Fernández y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria, el día cinco de marzo próximo, dando principio el acto a las cinco de la tarde.

Quedar enterada de comunicación del señor Ingeniero Agrónomo participando el recibo de las 40.000 moreras y autorizarle para que envíe folletos divulgadores a los alcaldes de los pueblos de la provincia referentes a «La Morena y su cultivo» y «La Cria del gusano de seda».

Id. id. de los acuerdos adoptados en la reunión de representantes de Diputaciones Castellano-Leonesas en Valladolid, el día 13 del mes actual, referentes a la Exposición Ibero-Americana que ha de celebrarse en Sevilla, y resolvió esperar que se fije con exactitud la distribución de la cantidad con que cada provincia ha de contribuir al Pabellón que para ella ha de construirse en referida Exposición.

Enterada la Comisión provincial de las notas estampadas en el cuaderno de recetas del Asilo provincial, y no siendo posible admitir las estridencias que en aquél se manifiestan, se acordó comisionar al Diputado director del Hospital provincial, para que en el acto y con todas las atribuciones posibles, corte este incidente de una manera radical.

Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, una Circular, invitando a los Ayuntamientos o Juntas vecinales o Parroquiales a solicitar subvención para los gastos que han de originarse en la exploración, estudios y formación de proyectos para solicitar del Estado subvención con destino a las obras de abastecimiento de aguas a las poblaciones, o auxilio para llevar a cabo referidas obras por cuenta de los Ayuntamientos, concediendo para ello un plazo de 30 días.

Id. id. id. a solicitar subvención para los gastos que han de originarse en la construcción de escuelas o reforma y reparación de las existentes.

Conceder, por una sola vez, a la Federación de Asociaciones de la Prensa del Norte y Noroeste de España, integrada por las Asociaciones de Bilbao, Burgos, Oviedo, Pamplona, Vigo, Coruña, Gijón, Logroño, San Sebastián, Santander, Valladolid y Vitoria, un donativo de mil pesetas a beneficio de la expresada Federación.

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo impuesta por el señor Presidente al Capataz de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Valeriano Lahoz Joven, y someter el asunto a la resolución del pleno

de la Diputación provincial.

Ordenar al señor Ayudante Pagador de Vías y obras provinciales el reintegro de 1.227'40 pesetas como sobrante en las cuentas de conservación de caminos vecinales del pasado mes de enero.

Significar a don Manuel Angulo Alba, no es posible acceder a la concesión del pedido de 7.000 plantas injerto de tempranillo sobre 41 B., recomendando al señor Ingeniero Agrónomo encargado de la Dirección del Servicio Vitícola de la provincia, que en los injertos que se produzcan se prefieran los del 41 B, si bien ha de prestar toda su atención a obtener en la mayor cantidad posible barbados, que es lo que más conviene suministrar a los viticultores de la provincia.

Autorizar al señor Presidente de la Diputación para la adquisición de un aparato de radio-diagnóstico con destino a la Sala de terapéutica física del Hospital provincial.

Abonar a los Ayuntamientos de Arnedillo, San Román de Cameros Santurde, Trevijano y Villaverde de Rioja, las subvenciones de 1.350 2.100, 1.950, 1.560 y 1.350 pesetas respectivamente, que les fueron concedidas para los gastos de obras de abastecimiento de aguas potables a los referidos pueblos.

Id. así bien, a los Ayuntamientos de Nalda y Sajazarra, las subvenciones de 750 y 200 pesetas respectivamente, que les fueron concedidas para reparación de escuelas de aquellas villas.

Aprobar el 2.º proyecto reformado del camino vecinal de Préjano a Arnedillo.

Declarar jubilado al oficial 2.º de la Diputación Don José Prieto Ortiz de Urbina, con el haber que por clasificación le corresponda, y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por verse privada de sus servicios, debido a la enfermedad justificada que padece.

Admitir en el Asilo provincial al niño José María Fernández Sagasta, de 7 años de edad, huérfano de padre y madre, natural y vecino de Manzanares de Rioja.

Id. en el Manicomio provincial a Baustista Fernández Antoñanzas, soltero de 16 años de edad, natural y vecino de Calahorra y Elisa Adán Berned, viuda de 69 años de edad, natural y vecina de esta Capital.

Conceder la salida del expresado Establecimiento de Justo Calzada Ruiz y Ricardo Iñiguez Hidalgo, por encontrarse bastante mejorados en la enfermedad que padecen.

Aprobar varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Id. id. las nóminas del mes de enero por indemnizaciones co-

rrespondientes al personal de la Sección de Vías y obras provinciales, por inspección de las obras de caminos vecinales por contrata, importantes 457'50 pesetas.

Aprobar la cuenta definitiva de la liquidación del presupuesto que ha regido durante el ejercicio de 1928, elevarla a la Superioridad, y dar conocimiento de la misma a la Excelentísima Diputación provincial.

Clasificar de nuevo a los contribuyentes a quienes les corresponda cédula de clase superior a la que les fué señalada, en virtud de su declaración en los padrones concediendo un plazo de 10 días para que verifiquen el pago, y se publique en el «Boletín Oficial» relación de las altas y bajas, para conocimiento de las Autoridades a quienes pueda interesar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este «Boletín Oficial».

El Presidente accidental, Vicente García del Valle.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

575
ARNEDO

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de Instrucción del partido de Arnedo.

Por el presente edicto y para cumplir exhorto del Juzgado especial de Sevilla, se cita a todos los perjudicados en este partido por el Banco Hispano Comercial, de dicha Capital, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Arnedo a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Olimpio Pérez.

El Secretario,
Escolástico Galino.

551
HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de auto dictado con fecha veintitrés del actual en el juicio de quiebra de D. Argimiro Espiga Requeta, vecino de San Asensio, se declaró la quiebra del mismo, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del Boletín Oficial de la provincia

y periódicos oficiales de la misma, poniéndose edictos en los sitios acostumbrados, y en virtud del presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1057 del Código de Comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado don Argimiro Espiga Requeta ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario de esta quiebra don Antonio Estefanía Sarralde vecino de esta Ciudad y Procurador de los Tribunales, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Así mismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan las pertenencias del expresado don Argimiro Espiga, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario don Jacinto Retes Llorente en el concepto de que, de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y últimamente se previene a los acreedores de dicho señor para que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la Junta de acreedores en la Sala Audiencia de este Juzgado donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que de no asistir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Haro a veintiseis de febrero de mil novecientos veintinueve.

Ricardo Sánchez
Francisco Clavero

Anuncios

572
ENTRENA

Formado por la Junta repartidora de mi presidencia el repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que contra el mismo se presenten las cuales deberán ser justificadas documentalmente, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Entrena, a 1.º de marzo de 1929.

El Presidente de la Junta,
Rogelio Medrano.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

Mes de Enero de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Logroño	Viguera	Bovina	"	6	"	6	"
Carbunco sintomático		Sorzano	id.	"	4	"	4	"
Glosopeda	Nájera	Logroño	id.	45	"	45	"	"
Sarna		Santa Coloma	Caprina	10	"	10	"	"

Logroño, a 18 de febrero de 1929.
El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias,
Hilario de Bidasolo.

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Casilda del Pueyo Muñilla expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Agustín Cervera Villarroya, natural de Benicarló del cual no se tiene noticia alguna desde el 15 de Agosto de 1904 en que desapareció de su domicilio de esta Ciudad donde habitaba con su esposa sin dejar persona alguna encargada de sus bienes; por lo que por auto de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del don Agustín Cervera Villarroya la que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid confirmando la representación de dicho ausente a su esposa doña Casilda del Pueyo Muñilla.

Lo que se anuncia al público por tercera vez en cumplimiento de lo mandado y previniendo a los que se crean con mejor derecho a la representación del ausente que deberán justificarlo con los documentos al comparecer ante este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia expido el presente que firmo en Logroño a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

Amador Molina
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a segundo concurso para dotar a la Estafeta de Arnedo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que pondrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a las horas de Oficina en la referida Estafeta y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño 1 de marzo de 1929.

El Admor. Pral,
Eugenio Ugarte

EDICTO

Fraticadas por las Oficinas Liquidadoras de esta Capital y las de los Partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las PERSONAS JURIDICAS correspondientes al año actual, se hace público, a fin de que, las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones, etc. etc., obligados al pago referido, lo verifiquen

durante la segunda quincena del corriente mes, evitándose así, las multas y responsabilidades consiguientes, en que habrán de incurrir, caso contrario.
Logroño, a 4 de marzo de 1929.

El Abogado del Estado,
Mariano Cañada.

Anuncios

JUBERA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, está cubierta interinamente, la plaza del practicante titular de esta Villa, con la dotación de trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, habiendo de proveerla en propiedad.

Se anuncia a concurso por un plazo de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en el plazo expresado ante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa.
Jubera 24 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Vicente Iniguez.

ANGUIANO

Don Enrique Liria Lombillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Anguiano. Hago saber: Que habiéndose

aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, la liquidación de presupuesto ordinario y extraordinario del año 1928, queda la misma, de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento (y en la tablilla de Etiquetas una copia) para los efectos de su examen y reclamaciones que se consideren oportunas en su caso las cuales para interponerse habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y acompañar los documentos correspondientes para la justificación debida (pues de lo contrario y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna sin perjuicio de las reclamaciones que en su día se puedan hacer contra las cuentas municipales base para esta liquidación.

Anguiano 17 de febrero de 1929.
El Alcalde,
Enrique Liria

P. S. M.
El Secretario
Ricardo Herreros

PRADEJON

Formado el R. partimiento General de Utilidades de este término municipal para cubrir las atenciones del Presupuesto Municipal Ordinario del presente año 1929, se halla de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento durante los cuales y tres días más se admitirán por esta presidencia cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, las cuales para ser admitidas habrán de presentarse en el papel timbrado correspondiente y deberán acompañarse las pruebas justificativas de ellas.

Pradejon a 1 de marzo de 1929.
El Presidente de la Junta
Perfecto E.